



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0760-520232025

Dagua, 23 de Julio de 2026.

Señor
JOSE ALDEMAR VALLEJO
Barrio El Agrado Km 50
Municipio de Dagua
Email josealdemarvallejosatizabal@gmail.com

NOTIFICACION POR AVISO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Dirección Ambiental Pacífico Este de la CVC, le **NOTIFICA POR AVISO** al señor JOSE ALDEMAR VALLEJO identificado con cedula de ciudadanía No 1.114.735.318, del contenido de la Auto 0760 – 0761 No 0038 de 02 de Junio de 2026 " POR EL CUAL SE CIERRA LA ETAPA DE INVESTIGACION Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION", expedido dentro del proceso sancionatorio ambiental No. **0761-039-005-042-2020**. Se adjunta copia íntegra en Dos (02) folios útiles a doble cara, lo anterior teniendo en cuenta la imposibilidad de la notificación personal, al no presentarse dentro de los términos acordados. Es de advertir, que se consideran surtidos los efectos de la notificación, al día siguiente del recibo del presente escrito.

Conforme al inciso segundo del Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, córrase traslado a la parte investigada por el termino de diez (10) días para que presente alegatos de conclusión.

Cordialmente,

Adriana Cecilia Ruiz D.
ADRIANA CECILIA RUIZ DIAZ
Técnico Administrativo
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Archívese en: 0761-039-002-012-2025.

DIRECCIÓN: CALLE 10, ENTRE CARRERAS 24 Y 25
DAGUA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2453010
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 13 – Fecha de aplicación: 2025/10/22

Página 1 de 2

CÓDIGO: FT.0710.02

DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL PACIFICO ESTE

Dependencia: Oficina De Apoyo Jurídico

Nombre del funcionario(s) y cargo: _____

Fecha de despacho: _____ Fecha De Ingreso: _____

Objeto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

(Entrega de correspondencia y/o citaciones para notificación, etc.)

Se deja constancia que el oficio CVC No _____ del _____ de 2026 dirigido al señor _____ fue entregado en el predio denominado _____ ubicado en el Corregimiento _____, Municipio de _____, el día _____ y fue recibido por:

Nombre de quien recibe: _____
Número de cédula: _____ de _____
Teléfono: _____ Cargo o parentesco: _____

Observación: en caso de no ser posible la entrega se dejará constancia de su devolución (describa la situación encontrada y el motivo que lo impidió).

En la fecha 29/08/2026 en el Km 51. sector conocido como "El Agrado" NO se pudo entregar a el Sr. Jose Aldemar Vallejo, motivo por el cual NO fue posible la entrega de la correspondencia, Firma como testigo el Residente Fabricio Gonzalez Panchano, quien afirma que vive hace 5 años en el sector conocido como "El Agrado".
Alejandro Vasquez Arboleda.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Nombre: Alejandro Vasquez Arboleda.
Código CVC No

COT CVC No. 827 de 2026.

Archívese en: 0761-039-002-012-2025

DIRECCIÓN: CALLE 10, ENTRE CARRERAS 24 Y 25
DAGUA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2453010
LÍNEA VERDE: 018000933093
WWW.CVC.GOV.CO

MAURICIO GONZALES
PANCHANO
CC: 66713638 DAGUA.
RESIDENTE

Página 2 de 2

AUTO 0760 - 0761 No.

DE 2026

(02 JUN 2026)

**“POR EL CUAL SE CIERRA LA ETAPA DE INVESTIGACION Y SE CORRE
TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional pacifico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, en uso de las facultades asignadas en las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y 2387 de 2024, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que para el caso en particular, en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, se encuentra el proceso sancionatorio ambiental radicado bajo el expediente No 0761-039-002-012-2025 contra el señor JOSE ALDEMAR VALLEJO, identificado con Número de Cédula 1.114.735.318 de Dagua, en atención a solicitud de manera telefónica realizado por la PONAL – Seccional de Tránsito Y Transporte del Valle del Cauca, solicitando apoyo de la funcionarios de la CVC teniendo en cuenta que se habría realizado puesto de control en el que se habría detenido vehículo tipo camión de placa VLG889 marca Ford, línea Cargo 815, modelo 2005 color rojo, servicio Público, numero Motor FE6066441B, numero de chasis 8YTV2UHG258A46394 propietario MARIA LUISA ESTRADA CC 31288131, el cual al verificarlo nos percatamos que este transporta un aproximado de 15.48 metros cúbicos de madera Otobo en presentación tipo bloque que corresponden a 174 piezas de madera, material forestal (madera) sin el respectivo porte de SUNL – Salvoconducto Único Nacional en Línea, el cual es dejado a disposición de la Dirección Ambiental Regional Pacifico este en el municipio de Dagua y acopiado en CAV (Centro de Atención y Valoración de flora de las instalaciones de la Regional), mediante acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No 105046 de 02 de Mayo del año 2025, acta que fue radicada bajo el número CVC 494242025 del 03 de Mayo de 2025 , por parte del subintendente EMERSSON ACOSTA CAGUEÑO integrante grupo Unidad de Intervención y Reacción 29-10 de la Policía Nacional, seccional de tránsito y transporte del valle del cauca, sin contar con los permisos de la Autoridad ambiental, dentro de la cual se profirió la Resolución 0760 No 0761 6757 de 06 de Junio de 2025 la cual resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER Medida Preventiva contra el señor JOSE ALDEMAR VALLEJO identificado con Número de Cédula 1.114.735.318 de Dagua la cual consiste en:

- *DECOMISO Y APREHENSION PREVENTIVA de 174 piezas de madera de la especie forestal otobo, los cuales equivalen aproximadamente a 15.48 m³ relacionadas así:*

(....)

Acto administrativo que fue notificado mediante notificación por aviso publicada en la página web de la corporación al señor JOSE ALDEMAR VALLEJO identificado con Número de Cédula 1.114.735.318 de Dagua el día 30 de Julio de 2025, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal previa publicación por el mismo medio la citación a notificación personal.

AUTO 0760 - 0761 No.

DE 2026

(02 JUN 2026)

"POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES."

Que mediante Auto 0760-0761 No 0096 de 03 de Noviembre de 2025 se FORMULO PLIEGO DE CARGOS al señor JOSE ALDEMAR VALLEJO identificado con Número de Cédula 1.114.735.318, acto administrativo que fue notificado en debida forma.

Que no se evidencia que a la fecha de expedición del presente acto administrativo se haya presentado por parte del señor JOSE ALDEMAR VALLEJO identificado con Número de Cédula 1.114.735.318 escrito de descargos ni solicitud de pruebas.

Que se encuentra agotado el periodo probatorio, por tanto, se cerrará la investigación y se concederá el término para presentar alegatos de conclusión de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, en aplicación de la integración normativa:

(...)

Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos." (...)

Que debe tenerse en cuenta que el procedimiento interno de la corporación el cual corresponde al trámite sancionatorio ambiental CÓDIGO: PT.0340.14 VERSIÓN: 010 en la actividad 17 establece Elaborar, revisar y firmar el auto de cierre de investigación.

En el presente auto se correrá traslado para que se presenten los alegatos de conclusión por la presunta infractora, por un término de diez (10) días, en virtud de lo dispuesto en el procedimiento establecido por la CVC.

Que, de acuerdo a lo anterior, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE

PRIMERO: Cerrar la investigación que se adelanta contra el señor JOSE ALDEMAR VALLEJO identificado con Número de Cédula 1.114.735.318, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Conforme al inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, córrase traslado a la parte investigada por el término de (10) diez días para que presente alegatos de conclusión.

Parágrafo primero: El expediente quedará a disposición de la parte investigada para su consulta y fines pertinentes.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

0038

Página 3 de 3

AUTO 0760 - 0761 No.

DE 2026

(02 JUN 2026)

“POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la investigada y/o a su apoderado legalmente constituidos, conforme con lo dispuesto en el CPACA.

CUARTO: Una vez vencido el término para alegar de conclusión, dar aplicación a lo establecido en el Procedimiento imposición de Sanción CODIGO PT 0340.14, para la emisión del informe de responsabilidad y sanción a imponer, si es del caso.

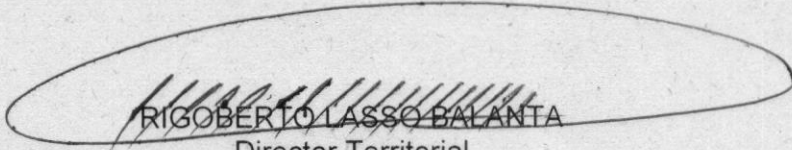
QUINTO: Emitido el correspondiente informe técnico, si es del caso, en el que se haya determinado claramente la responsabilidad del infractor, los motivos de tiempo, modo y lugar que darán lugar a la sanción, detallando los grados de afectación ambiental, las circunstancias agravantes y/o atenuantes y la capacidad socioeconómica del infractor, de forma que pueda determinarse la debida aplicación de los criterios a que se refiere el presente reglamento. Así mismo y en el evento en que la infracción haya generado daño ambiental, el informe técnico deberá indicar las características del daño causado por la infracción, si es del caso. Conforme lo dispone el Artículo 2.2.10.1.1.3. Del Decreto número 1076 de 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”* publicado en el diario Oficial el 26 de mayo de 2015 en la edición número 49.523. Compilatorio del Decreto 3678 de 2010 Artículo 3; remitir nuevamente a la Oficina de apoyo jurídico el expediente con su respectivo concepto, con el fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

SEXTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

DADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA

02 JUN 2026

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RIGOBERTO LASSO BALANTA

Director Territorial

Dirección Ambiental Regional Pacífico Este.

Proyectó: Adriana Cecilia Ruiz Díaz- Técnico Administrativo Dar Pe.
Revisó : Jhon Rolando Salamanca – Profesional Especializado Dar Pe
Aprobó: Juan Carlos Cahcon Molina – Coordinador UGC Dagua

Archivase en: 0761-039-002-025-2025.